

En defensa del asistente en conservación y restauración

Anabel Fernández Moreno | doctora en Historia del Arte

Nuria Martínez Jiménez | doctoranda en Historia del Arte

Convencidas de la importancia de la formación en la práctica de cualquier profesión relacionada con el ámbito patrimonial, abordamos este pequeño artículo como un conjunto de ideas inacabadas. Por ello, nuestro propósito es, en esencia, entablar un debate en torno a la formación de los técnicos y asistentes de conservación-restauración de diferentes especialidades, cuya labor es fundamental en el mantenimiento de nuestro extenso patrimonio.

Una cuestión prioritaria es la falta de reconocimiento de tales niveles de formación por parte de la administración pública que, paradójicamente, los subvenciona. En este sentido, las reflexiones que proponemos se concretan en un territorio donde converge nuestra formación patrimonial reglada y no reglada. Pensar desde las dos perspectivas nos permite situar y analizar aspectos que de otra forma perderíamos. Si intentásemos profundizar demasiado en cuestiones excesivamente complejas nos veríamos obligadas a tratar temas como los valores atribuibles al patrimonio, las actitudes hacia él de quienes son sus custodios o las relaciones que se establecen entre comunidad, patrimonio e intermediarios. Sin embargo, nos centraremos sintéticamente en la enseñanza de conservación y restauración patrimonial de nuestro país.

La primera referencia legislativa se encuentra en el Decreto del 21 de septiembre de 1942, y más concretamente el artículo 7, la Sección de Restauración de Cuadros y de Estatuas¹. No obstante, la normativa que nos compete parte de las directrices apuntadas por la Ley del Patrimonio Histórico Español² y de su influencia sobre el artículo 46 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo³, que relaciona las enseñanzas plásticas con la conservación y restauración (YUSÁ MARCO, 2008: 34-40). Con el RD 1387/1991

—actualmente derogado— se aprueban por primera vez las enseñanzas mínimas del currículo de conservación y restauración de bienes culturales en España⁴. Éste sería sustituido por el RD 635/2010⁵, en el que el perfil del profesional se concreta en una formación integral y generalista cuyas capacidades responden al dominio del lenguaje artístico-plástico, cultura artística, bases científicas para el estudio de materiales, su constitución, propiedades, alteraciones y resistencias; aplicaciones tecnológicas; proyectos, técnicas artísticas y orientación profesional; inserción práctica del alumno en proyectos y campañas, etcétera.

Se trata de una modalidad profesional de carácter interdisciplinar que ha de contar con la participación de otros especialistas para el desarrollo de sus funciones, siendo capaz de acoplar las aportaciones de los diferentes campos, definiendo las propuestas globales de intervención y ejecución del tratamiento y documentando todo el proceso. Los conocimientos, habilidades y experiencias del conservador-restaurador le permiten plantear proyectos adaptados a las especificidades de los bienes muebles o inmuebles de interés histórico-artístico. Sin embargo, también es necesario que coexistan asistentes formados en el extenso muestrario de las disciplinas y los oficios artísticos. Por lo tanto, directamente relacionados con los estudios superiores, se sitúan los ciclos formativos de las escuelas de arte y algunas enseñanzas no regladas que resultan imprescindibles en la realización de tareas menos específicas, pero fundamentales.

En la actualidad, no existen ciclos formativos vinculados a la conservación y restauración del patrimonio, sino que se centran en el dominio de los oficios artesanales y las bellas artes, en este sentido la formación de los asistentes se inserta en las enseñanzas no regladas, es decir, las enseñanzas no oficiales, que culminan sus



La intervención en los bienes debe ser llevada a cabo por técnicos cualificados | fotos Fondo gráfico IAPH (Eugenio Fernández)



estudios con la expedición de un diploma o certificado propio del centro que las imparte⁶. Los objetivos, contenidos y prácticas dependen de cada institución y tienen como fin último la inserción al mercado laboral. Una de las grandes ventajas de este tipo de formación es la preponderancia de la aplicación práctica de los conocimientos teóricos, en nuestro caso de conservación y restauración, en obras originales en unas condiciones de trabajo adecuadas, en la medida de lo posible, a las de una empresa o taller real. Por tanto, ofrecen una serie de experiencias que quedan mermadas en las enseñanzas superiores.

Sin embargo, como mencionamos anteriormente, resulta contradictorio que este tipo de enseñanzas carezcan de validez académica por parte de la propia institución que las impulsa. Se crea, por tanto, un vacío legal, pues no justifica la financiación pública, y emocional, ya que la falta de reconocimiento desacredita y desmotiva a los nuevos profesionales que no ven satisfechas sus expectativas formativas, al no poder utilizar estos cursos en concursos de oposiciones o al acceso a formación reglada, y laborales, pues la carencia de una certificación oficial los excluye de las ofertas de empleo público y privado, en muchas ocasiones. Esta desprotección, para-

lamente, favorece la incursión de técnicos de otras áreas que desconocen el valor patrimonial. Un caso paradigmático es el *Ecce Homo* de Borja (Zaragoza) cuya nefasta restauración ha acabado con la obra y cuya trascendencia mediática lo ha convertido en lugar de peregrinación.

De ahí la importancia de la creación de certificados de profesionalidad para los asistentes en conservación y restauración patrimonial, que acrediten que estos alumnos han adquirido las competencias necesarias para formar parte, bajo la supervisión de los restauradores y técnicos superiores, del necesario grupo interdisciplinar que asegure una correcta e integral conservación y restauración patrimonial.

El pertinaz empeño legislativo en la prevención, conservación y restauración del patrimonio histórico-artístico exige la necesaria coexistencia y cooperación de ambos niveles en el terreno profesional. Una convivencia oportuna y deseable, no sólo desde una perspectiva teórica sino, fundamentalmente, desde una perspectiva práctica y comprometida, ya que el fin último es conservar un patrimonio colectivo cuya transmisión estamos obligados a proteger legal y moralmente.

NOTAS

1. DECRETO de 21 de septiembre de 1942 por el que se reorganizan las Escuelas Nacionales de Bellas Artes. Boletín Oficial del Estado, n.º 275, de 02/10/1942, p. 7793.

2. LEY 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español. Boletín Oficial del Estado, n.º 155, de 29/06/1985.

3. LEY ORGÁNICA 1/1990, de 3 de octubre de 1990, de Ordenación General del Sistema Educativo. Boletín Oficial del Estado, n.º 238, de 4 de octubre de 1990.

4. REAL DECRETO 1387/1991, de 18 de septiembre, por el que aprueban las enseñanzas mínimas del currículo de conservación y restauración de bienes culturales y se regula la prueba de acceso a estos estudios. Boletín Oficial del Estado, n.º 234, de 30 de septiembre de 1991.

5. REAL DECRETO 635/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Boletín Oficial del Estado, n.º 137, de 5 de junio de 2010.

6. Enseñanzas No Regladas / No Oficiales [en línea] <<http://www.educacion.es/web/contenidos/educativos/sistema-educativo/ensenanzas-no-regladas-no-oficiales/>> [Consulta: 27/08/2014]

BIBLIOGRAFÍA

- **YUSÁ MARCO, D. J.** (2008) El departamento de conservación y restauración de bienes culturales de la Universidad Politécnica de Valencia. En *Conservación y Restauración de Bienes Culturales*. Valencia: Universidad Politécnica de Valencia, pp. 44-58